



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°295 -2016-MDP/A

Pachacamac, 26 de Setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Memorandum N° 700-2016-MDP/GCHPS de fecha 01 de Setiembre del 2016, Informe N° 233-2016-MDP/GDUR-SGOP de fecha 06 de Setiembre del 2016, Memorandum N° 440-2016-MDP/GPP de fecha 08 de Setiembre del 2016, Informe N° 300-2016-MDP/GAJ de fecha 12 de Setiembre del 2016, Informe N° 082-2016-MDP/GPP de fecha 16 de Setiembre del 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Ohrs. Públicas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "La Aprobación de la Directiva N° 003-2016-MDP/GPP - Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Trabajo Compartido con la Población a través de los Comités de Gestión", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 13) y 17) de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho de las personas el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica, para la consecución de sus fines sin autorización previa y con arreglo a ley, así como el participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación, y el artículo 31° segundo párrafo del citado Texto Constitucional reconoce como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que asimismo, el artículo 113° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia de las Municipalidades, el promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 117 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, la Municipalidad Distrital de Pachacamac como política de gobierno promueve desde el año 2007, la experiencia de los Comités de Gestión de Obras como un mecanismo de Participación Ciudadana donde la Ciudadanía asume la responsabilidad de ejecutar su obra y/o proyecto con los recursos que la Municipalidad les transfiere, que se expresa en una gestión eficiente, eficaz.

transparente y responsable de los recursos asignados, donde vecinos y vecinas organizadas se involucran y son actores de su desarrollo, fortaleciendo con ello la confianza entre el Gobierno Local y la población.

Que, a través del Memorándum N° 700-2016-MDP/GDHPS de fecha 01 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social señala que existen diversos problemas en las organizaciones sociales para cumplir con el requisito del Pago de Tributos no menor del 70% (ubicación en zonas de conflicto territorial y condición económica baja), impidiendo su participación en este fondo concursable, por lo que se sugiere la modificación de la Directiva N° 001-2016-MDP/GPP a efectos de poder agilizar los expedientes pendientes.

Que, mediante Informe N° 233-2016-MCP/GDUR-SGOP de fecha 06 de Setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Obras Públicas dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que a la fecha no se está atendiendo ningún Comité de Gestión solicitado por alguna Organización Social a través de la Directiva N° 001-2016-MUP/GPP debido a que no cumplen con el requisito de la Constancia de Pagos de Tributos no menor al 70%.

Que, con Memorándum N° 440-2016-MDP/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emita opinión legal, con respecto a la Modificación de la Directiva N° 001-2016-MDP/GPP con el objetivo de continuar el procedimiento de aprobación de este importante instrumento de participación y desarrollo comunal. Asimismo con Informe N° 300-2016-MDP/GAJ de fecha 12 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad del Proyecto de Directiva N° 003-2016-MDP/GPP sobre **"Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Trabajo Compartido con la Población a través de los Comités de Gestión"** de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, recomendando se eleve el presente al Titular a efectos de que se emita el acto administrativo que lo apruebe y disponga la derogación de la Directiva N° 001-2016-MDP/GPP.

Que, al respecto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que de acuerdo a lo informado por las unidades orgánicas, se puede determinar que el requisito de la presentación de la "Constancia de Tributos no menor al 70%", resulta a la fecha un limitante para que las organizaciones sociales puedan acceder a un Comité de Gestión, siendo necesaria la modificación de la Directiva con respecto a los requisitos para la participación suprimiendo el inciso h) del tem 6.3 de la Directiva N° 001-2016-MDP/GPP.

Que, efectuándose el análisis de la propuesta de la Directiva N° 003-2016-MDP/GPP Directiva **"Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Trabajo Compartido con la Población a través de los Comités de Gestión"** se puede señalar que se encuentra dentro del marco normativo vigente, teniendo como objetivo regular la atención de las solicitudes de trabajo compartido entre la Municipalidad y la Población organizada, estableciendo el procedimiento señalando que el monto máximo al que se puede acceder es hasta 8 UIT.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA N° 003-2016-MDP/GPP "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE TRABAJO COMPARTIDO CON LA POBLACION A TRAVES DE LOS COMITES DE GESTION", la misma que se anexa a la presente y que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 102-2016-MUP/A de fecha 15 de Abril del 2016, que aprueba la Directiva N° 001-2016-MDP/GPP Normas para atender solicitudes de trabajo compartido con la población a través de los Comités de Gestión.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Publicas dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Pagina Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO QUINTO: La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Freddy Russ Gomez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lezano
ALCALDE